

CONVALIDACION DEL MODULO DE FORMACION Y ORIENTACION LABORAL (LOE)

A.- CONVALIDACIÓN POR HABER CURSADO EL MÓDULO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DE UN TÍTULO DERIVADO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 OCTUBRE (LOGSE).

Órgano competente para resolver: D.G. de Formación Profesional. Mº de Educación.

→ Art. 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio

El módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de cualquier título de formación profesional establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Documentación a aportar:

- a) Certificado académico que acredite haber superado el módulo FOL de la titulación LOGSE.
- b) Certificado que acredite el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales, debe hacer mención específica al Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y especificar en el reverso los contenidos del mismo.

B.- CONVALIDACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL Y TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (NIVEL BÁSICO).

Órgano competente para resolver: D.G. de Formación Profesional. Mº de Educación.

→ Art. 15.3 Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

→ Art. 15.3 Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

El módulo profesional de Formación y orientación laboral de cualquier título de formación profesional podrá ser objeto de convalidación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 45.3 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, que se acredite, al menos, un año de experiencia laboral, y se posea el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/ 1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Documentación a aportar:

- a) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad.
- b) Certificado que acredite el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales, debe hacer mención específica al Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y especificar en el reverso los contenidos del mismo.

ANEXO IV (RD 39/1997)

A) Contenido mínimo del programa de formación para el desempeño de las funciones de nivel básico

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 10.

II. Riesgos generales y su prevención.

- a) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b) Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e) Planes de emergencia y evacuación.
- f) El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 25.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a) Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Organización del trabajo preventivo: «rutinas» básicas.
- c) Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 5.

V. Primeros auxilios.

Total horas: 5.